

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2950

Ref. Expediente N° NC2016/0004932

Señor(a)
NOVARTIS AG
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2015/054174				
Fecha de Presentación Internacional	2 de junio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° NC2016/0004932	02/Diciembre/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° NC2016/0004932	02/Diciembre/2016
	Radicado N° NC2016/0004932	29/Marzo/2017
Prioridad:	EP Número: 1417076.6 Fecha: 03 de Junio de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2950

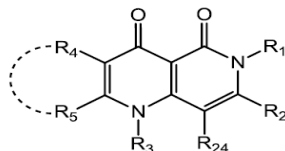
Ref. Expediente N° NC2016/0004932

cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 de acuerdo con el radicado del 29 de Marzo de 2017.

Título de la solicitud: “DERIVADOS DE NAFTIRIDINADIONA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos supresores de mutaciones sin sentido útiles en el tratamiento de la hemofilia A y B, fibrosis quística, mucopolisacaridosis I, distrofia muscular de Duchenne, distrofia muscular de Becker, cáncer causado por pérdida de APC y cáncer causado por pérdida de p53.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 471/04, 471/14, 495/14 y A61K 31/44.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no permite identificar el alcance de la invención comoquiera que los compuestos derivados de naftiridinadina conforman un sinnúmero de posibilidades, por lo que, se sugiere restringir el título a compuestos derivados 1,6-naftiridina-4,5-diona.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 4-6 y 8-9 no son claras, comoquiera que las expresiones “más de una vez por”, “uno o más vehículos” y “uno o más agentes terapéuticamente activos” precediendo o antecediendo una característica no son limitativas, porque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2950

Ref. Expediente N° NC2016/0004932

hacen opcional a la característica y no precisan el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere incluir una expresión concreta de acuerdo con los ejemplos sustentados.

La reivindicación 9 no está sustentada, ya que dentro de la memoria descriptiva no se desarrollan composiciones farmacéuticas por combinación, ni se prueba su efecto. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Las reivindicaciones 1-6 no son claras, porque las definiciones de R₁, R₂, R₃, R₄, R₅, y R₂₄, expresadas a través de los términos “sistema de anillo no aromático monociclo de cinco a siete miembros”, “alquilo de 2 a 6 átomos de carbono”, “haloalquilo de 1 a 4 átomos de carbono”, entre otros, corresponden a géneros funcionales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de sustituyentes que han sido probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. En el presente existente sustento para:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R₁, R₂ y R₂₄	
R₃, R₄ y R₅	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2950

Ref. Expediente N° NC2016/0004932

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera clara ni suficiente para que una persona normalmente versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla, ya que no desarrolla composiciones por combinación de uno de los compuestos reclamados con uno o más agentes terapéuticos, ni prueba su efecto.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, junio 03 de 2014. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

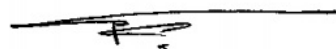
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2950

Ref. Expediente N° NC2016/0004932

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: GERMAN ANTONIO CLAVIJO COHEN.

Revisado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.